



Resolución Administrativa

N° 001-2015-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 09 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece la forma de pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG., faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 250-2014-ANA-DGCRH**, de **11.12.2014**, se otorga a **PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.** autorización de vertimiento de aguas **industriales** tratadas por un **volumen anual de 7,5 metros cúbicos**, por un plazo de dos (03) años y asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, de fecha 12.12.2013, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimientos de agua residual para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir a **PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.** cancele el Recibo **N° 1141-113**, por el importe total de **S/. 4 200,00 (cuatro mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente al 1er. pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **código: 0341**.

Artículo 2º.- PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A, presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (Voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en calle Mariscal Castilla N° 609-611-Yurimaguas, Alto Amazonas Loreto, para el correspondiente descargo y control.

Artículo 3º.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, así como la de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos -Ley 29338 y su Reglamento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

